



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Auto	sustanciación
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00061-00
Proceso	LICENCIA VENTA DE BIEN DE MENOR
Demandante	PAOLA ANDREA RUÍZ VÉLEZ
Menor	M. P. R.
Decisión	Inadmite

La señora PAOLA ANDREA RUÍZ VÉLEZ, a través de apoderada judicial, presentó demanda de **Licencia para Venta de Bien de Menor**, que habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO.- Aportará el poder debidamente dirigido al juez competente, toda vez que el aportado, es un poder dirigido para realizar el trámite ante Notario. Adicionalmente dará cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 de 2020, respecto del correo electrónico del apoderado judicial.

SEGUNDO. - Deberá remitir copia del historial del vehículo, emitido por la Secretaría de tránsito del municipio en el cual se encuentra inscrito, esto es respecto de la motocicleta YAMAHA de placas YYV93D, línea YRB 125, el cual fue descrito en el cuerpo de la demanda.

TERCERO. - Informara el lugar donde se encuentra fijado el domicilio del menor, toda vez que no es claro si es en el barrio las Brisas o si es en el bien que se encuentra ubicado en Itagüí.

CUARTO: Deberá indicar porque solicita la autorización para la venta si de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1306 de 2009, literal b) y según lo expuesto en la demanda.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a32bf5c730cf8213b0f3378850f476dbac514fde6394fa6a300d89879
9bee6c0**

Documento generado en 26/04/2021 03:34:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**